



## ACTA DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

<p><b><u>PRESIDENTE:</u></b></p> <p>- M<sup>a</sup>. Isabel Sola Ruiz, en sustitución de la titular.</p> <p><b><u>VOCALES:</u></b></p> <p>- Carmen María Aznar Ataz, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en sustitución del titular.</p> <p>- Alicia Pérez Grau, Consejería de Educación.</p> <p>- Francisco Juárez Arcas, Dirección General de Patrimonio, en sustitución del titular.</p> <p>- Dolores Isabel García García, Consejería de Salud.</p> <p>- Alejandro Zamora López Fuensalida, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, CROEM.</p> <p>- Cristina Martínez Iglesias, Federación de Municipios de la Región de Murcia.</p> <p><b><u>SECRETARIA:</u></b></p> <p>- M<sup>a</sup> Isabel Marín Alarcón, Secretaria de la Junta.</p>	<p>En Murcia, a las 09:30 horas del día 27 de octubre de 2022, se reúne por videoconferencia a través de la herramienta Teams, en la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, la Comisión de Clasificación Empresarial de la Junta Regional de Contratación Administrativa.</p>
---	--

En primer lugar, la Secretaria expone que no asiste el vocal designado en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, justificando su ausencia.

Se declara válidamente constituido el órgano, a efectos de la celebración de la sesión y toma de acuerdos, al contar con la asistencia del Presidente y Secretario, y más de la de la mitad de sus miembros, como establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con los puntos incluidos en el orden del día se efectúan las consideraciones y se adoptan los acuerdos que se señalan a continuación, examinadas las propuestas formuladas por la Secretaría de la Junta:

2º.- JUSTIFICACIÓN ANUAL DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de las empresas clasificadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se procede a la lectura de la relación de empresas que han aportado la correspondiente declaración responsable que acredita la solvencia económica y financiera suficiente para el mantenimiento de la clasificación otorgada:

1. ALANCIN, S.L.
2. CONSTRUCCIONES METALICAS CARAVACA, S.L
3. DECORACION Y ESCAYOLA ARTERO, S.L.U.
4. ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.
5. FIBRAMUR, S.L.
6. HORUS SEGURIDAD, S.L.
7. NUEVA CODIMASA, S.L.

3º.- ACUERDO DE DENEGACION SOBRE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO EMPRESA CONTRATISTA DE OBRAS FORMULADA POR REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con fecha de entrada 31 de julio de 2022 en el grupo G, subgrupo 4 "viales con firmes de mezclas bituminosas", por los motivos que resumidamente la Secretaria procede a exponer:

1.- No disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos del subgrupo que conformaría un "equipo completo de asfaltado".

Sólo dos máquinas (extendedora Dynapac y rodillo mixto Case vitromax) se relacionan con el subgrupo viales y pistas con firmes de mezclas bituminosas. Por otro lado, la compra de las mismas tiene lugar en el año 2021 y las obras que manifiesta haber realizado en UTE con Elsamex, SAU se ejecutaron en el periodo de abril a diciembre 2020, lo que lleva a considerar que para las obras a que se refiere el certificado de experiencia no tenía a su disposición de ninguna de esas máquinas.



En consecuencia, no habiéndose acreditado la disponibilidad de maquinaria necesaria para los trabajos de viales con firmes de mezclas bituminosas, resulta imposible que haya podido realizar los trabajos referidos en el certificado aportado.

2.- No acreditar debidamente la experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con la actividad del subgrupo de clasificación solicitado por lo siguiente:

- No se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 47.7 del Real Decreto 1098/2001, según el cual "los certificados de obras realizadas para las Administraciones públicas se expedirán por el director de la obra y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante".

El certificado que se aporta ha sido expedido y firmado por un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Dirección Facultativa de la obra, sin incorporar el visto bueno y firma de quien ostenta la representación de la entidad contratante, esto es, Diputación de Valencia, Área de Infraestructuras.

4º.- ACUERDO SOBRE SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN FORMULADAS POR AVANZA INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE RIEGO, S.L COMO EMPRESA CONTRATISTA DE OBRAS Y COMO EMPRESA DE SERVICIO, con fecha de entrada 6 de julio de 2022, en los siguientes Grupos y Subgrupos:

#### **Clasificación en Obras:**

##### Grupo A. Movimientos de tierras y perforaciones:

Subgrupo 2. Explanaciones.

##### Grupo C. Edificaciones:

Subgrupo 1. Demoliciones.

Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados

Subgrupo 8. Carpintería de madera.

Subgrupo 9. Carpintería metálica.

Grupo E. Hidráulicas:

- Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Grupo G. Viales y pistas:

- Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Grupo I. Instalaciones eléctricas:

- Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Grupo J. Instalaciones mecánicas:

- Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específicas.

**Clasificación en *Servicios*:**

Grupo O:

- Subgrupo 1. Conservación y mantenimiento de edificios.
- Subgrupo 3. Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado.

Grupo P:

- Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

Tras la exposición de los índices y datos resultantes del estudio administrativo y técnico y del expediente, se procede a adoptar ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO: DENEGAR la clasificación como empresa contratista de obras en los Grupos y Subgrupos siguientes:

Grupo A. Movimientos de tierras y perforaciones.

- Subgrupo 2. Explanaciones.

Grupo E. Hidráulicas:

- Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Grupo G. Viales y pistas:

- Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.



Grupo J. Instalaciones mecánicas:

Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específicas.

Las causas de denegación de estos subgrupos se resumen en los términos siguientes:

1. No queda acreditado que con el personal de que dispone haya podido realizar las obras que constan en los certificados que se aportan.
2. En fase de subsanación se ha aportado un único libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral, comprobándose que los trabajos correspondientes al grupo A, Subgrupo 2; y Grupo G, Subgrupos 4 y 6 han sido subcontratados.
3. No se aporta documentación que acredite disponer de medios materiales suficientes, ni de maquinaria necesaria para la ejecución directa de las obras de los Grupos A y G.
4. Los certificados que se aportan con la solicitud inicial no son válidos al no cumplir los requisitos del artículo 47.7 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ni se pueden admitir a efectos de justificación de experiencia, sin que en el plazo concedido para subsanar los defectos observados se haya cumplimentado el trámite.

SEGUNDO: OTORGAR la clasificación como empresa contratista de obras en los Grupos y Subgrupos siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría									
<b>C</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>C</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>C</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>I</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>I</b>	<b>9</b>	<b>2</b>									

TERCERO: DENEGAR la clasificación como empresa contratista de servicios en el Grupo O, Subgrupo 3. "Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado", justificado en que en los certificados que se presentan el objeto que se especifica no se corresponde con la actividad del subgrupo, teniendo un componente de suministro que no se detalla ni se desglosa el importe correspondiente.

CUARTO: OTORGAR la clasificación la clasificación como empresa contratista de servicios en los Grupos y Subgrupos siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
<b>O</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>P</b>	<b>1</b>	<b>2</b>						

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, del día de la fecha.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente Acta se remitirá por la Secretaria a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen)

La Secretaria.- M<sup>a</sup> Isabel Marín Alarcón.

Vº. Bº. M<sup>a</sup>. Isabel Sola Ruiz, en sustitución de la titular.